

Ficha Temática 3/2014

Promoción de inversiones: *Parques Industriales*

Setiembre 2014



PROMOCIÓN DE INVERSIONES: PARQUES INDUSTRIALES

Elaborado por las Áreas de Atención al Inversor e Inversiones y Competitividad
Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP)
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo desarrollara el marco normativo de los Parque Industriales (PI), definiendo los beneficios fiscales que las empresas pueden alcanzar, como así también, las características y condiciones para la habilitación de los mismos.

La Ley 17.547 y su Decreto Reglamentario 524/005 regulan la instalación de PI y establece los beneficios fiscales para las empresas instaladoras y aquellas que se encarguen de su explotación. La instalación de PI tiene como objetivos fomentar la inversión, la descentralización de la actividad económica, el incremento del empleo, el crecimiento de las exportaciones, la sustitución de importaciones, la apertura de nuevos mercados y el progreso tecnológico. Para conceder autorización a las empresas que deseen instalarse en un Parque, se toma en consideración su contribución con dichas variables. La Ley establece que los instaladores de PI, así como las empresas que se radiquen dentro de los mismos, puedan estar comprendidos en los beneficios y obligaciones establecidas en la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998.

Dentro de un PI además de establecerse empresas con operaciones industriales, podrán realizarse operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas, siempre que estén exclusivamente asociadas a las actividades industriales instaladas en los parques. Se encuentra prohibido el comercio al por menor dentro de los PI, salvo aquél destinado al funcionamiento de los propios parques.

El Decreto 002/012 regula la metodología de evaluación de los proyectos de inversión de la Ley de Promoción de Inversiones (Ley 16.906). Podrán acceder a los beneficios previstos en el marco de este Decreto, los sujetos pasivos de IRAE que presenten proyectos a la COMAP. Para el caso de empresas que posean la calidad de usuarios de PI, la norma permite un beneficio adicional. En tal caso el puntaje obtenido en la matriz de indicadores se incrementará en un 15%. También obtendrán un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a los puestos de trabajo incrementales por el proyecto promovido durante un período de 5 años.

Palabras claves: Parques Industriales, promoción de inversiones, sector privado, exoneraciones tributarias.



ÍNDICE – PROMOCION DE INVERSIONES: PARQUES INDUSTRIALES

1 - INTRODUCCION.....	4
2 - REGÍMENES DE BENEFICIOS FISCALES APLICABLES.....	4
Ley de Parques Industriales (17.547) y decreto 524/005.	4
Ley de Promoción de Inversiones - Decreto 002/012 del 3 de febrero de 2012.....	5
3 - PARQUES INDUSTRIALES EN URUGUAY.	6
Definición de Parques Industriales (PI):	6
Operativa de Parques Industriales:	7
Parques Industriales habilitados:	7

1 – INTRODUCCION

En la exposición de motivos en ocasión de la presentación del Proyecto de Ley que finalizó siendo sancionado en el 2002 como Ley 17.547 - PARQUES INDUSTRIALES, se resaltó que debían crearse nuevos instrumentos, que generaran un marco institucional que permitiera incentivar la instalación de empresas en el país.

En función de esto y de acuerdo con la legislación existente en otros países, se estimó conveniente impulsar la creación de espacios adecuados para la instalación de industrias en condiciones favorables, lo que se denominaría Parques Industriales (PI). Este instrumento tiene como fin estimular la inversión tanto nacional como extranjera y simultáneamente permite establecer un proceso de desarrollo económico y social para zonas que no tienen capacidad de lograrlo por ellas mismas.

Se entendió, además, que estos PI deberían fortalecer el proceso de descentralización consagrada en la Constitución, favorecer a las zonas más carenciadas, apoyar los emprendimientos micro empresariales, proteger el medio ambiente y ayudar a los Gobiernos Departamentales y locales en el desarrollo socioeconómico de sus residentes.

El artículo 6 de la Ley 17.547 establece que las empresas (personas físicas o jurídicas) que instalen PI, así como las empresas que se radiquen dentro de los mismos podrán estar comprendidos en los beneficios de la Ley 16.906 de Promoción de Inversiones. Los PI en funcionamiento hoy en día se rigen por la Ley 17.547 y su Decreto reglamentario 524/005 que en su artículo 1 declara de Interés Nacional la promoción y desarrollo de PI. Por su parte, en el Decreto 002 del año 2012, reglamentario de la Ley de Inversiones se incentiva la instalación de nuevas inversiones en los PI por parte de los usuarios, otorgándoseles al puntaje obtenido en la matriz de indicadores un incremento del 15% (artículo 21).

El presente trabajo desarrolla el marco normativo de los PI, definiendo los beneficios fiscales que se pueden alcanzar, como así también, las características y condiciones para la habilitación de los mismos. Adicionalmente se presenta un listado de los Parques habilitados al día de hoy en nuestro país.

2 - REGÍMENES DE BENEFICIOS FISCALES APLICABLES.

La Ley 17.547 y su decreto reglamentario 524/005 definen los beneficios fiscales aplicables a las empresas instaladoras y usuarias de PI. Asimismo, el Decreto 002/012 que reglamenta el capítulo III de la ley 16.906, establece incentivos para las empresas usuarias de PI.

Ley 17.547 de Parques Industriales de 22 de agosto de 2002 y Decreto 524/005 19 de diciembre de 2005.

Exoneraciones para empresas instaladoras de PI:

- Exoneración por el período de 7 años del Impuesto al Patrimonio de bienes de activo fijo instalados utilizados exclusivamente en el PI.

- A efectos de la liquidación del IRAE las inversiones en obras civiles y equipamiento podrán ser amortizadas en el plazo de 9 a 15 años y de 2 a 5 años respectivamente, de acuerdo a la ubicación del PI. La exoneración será excluyente de todo otro beneficio sobre el IRAE amparado a la Ley N° 16.906.
- Exoneración total de tributos a la importación de maquinarias y equipos no competitivos con la industria nacional, así como los bienes de activo fijo destinados a obra civil.
- Crédito por el IVA incluido en materiales y servicios aplicados a obras civiles, maquinarias y equipos destinados a la instalación del proyecto inicial.
- Crédito por el IVA incluido en la compra de equipos para el procesamiento electrónico de datos.
- Crédito por el IVA en la compra de bienes y servicios que requiera la operativa de los PI, cuando se trate de emprendimientos de los Gobiernos Departamentales no comprendido por tales actividades en el Título X del Texto Ordenado 1996.
- Crédito por el IVA incluido en la compra de bienes y servicios que requiera operativa de los PI.
- Consideración de bienes de activo fijo y materiales para su construcción como bienes de capital a efectos de la aplicación del artículo 79 del texto ordenado de 1996, en el caso de los Gobiernos Departamentales del art 12 del Dto. 524 y un crédito por el IVA incluido en su adquisición para la explotación de PI.

Exoneraciones para empresas usuarias de PI:

- La ley y el decreto reglamentario de PI, autoriza a las empresas usuarias a solicitar los beneficios fiscales al amparo de la Ley 16.906, Decreto 002/012.

Ley de Promoción de Inversiones - Decreto 002/012 de 9 de enero de 2012.

El Decreto 002/012 regula la metodología de evaluación de los proyectos de inversión de la Ley de Promoción de Inversiones (Ley 16.906).

Podrán acceder a los beneficios previstos en el marco de este Decreto, los sujetos pasivos de IRAE que presenten proyectos a la COMAP, con inversiones comprendidas en la siguiente definición: Bienes corporales muebles, Mejoras fijas, Bienes incorporeales que determine el Poder Ejecutivo y Plantines y costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.

Los beneficios previstos refieren a los siguientes impuestos: Impuesto al Patrimonio (IP), Tasas y tributos a la importación, Impuesto al Valor Agregado Nacional (IVA) e Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

En lo referente a la exoneración de IRAE, la misma se calcula a partir del monto de las Inversiones Elegibles comprometidas en el proyecto de inversión y de la aplicación de una matriz de Indicadores (Generación de empleo, Descentralización, Incremento de exportaciones, Producción más limpia o Innovación e Indicadores sectoriales), de la cual se obtendrá un porcentaje de exoneración y una cantidad de años para el uso de la misma.

Para el caso de empresas que posean la calidad de usuarios de PI, la norma permite un beneficio adicional. En tal caso el puntaje obtenido en la matriz de indicadores se incrementará en un 15%. También obtendrán un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a los puestos de trabajo incrementales por el proyecto promovido durante un período de 5 años.

Adicionalmente, el 25 de septiembre del 2013 se publicó el Decreto 312/013 que modifica el artículo 21 del Decreto 002/012 otorgando también el beneficio citado en el párrafo anterior a los usuarios del Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP).

3 – PARQUES INDUSTRIALES EN URUGUAY.

Definición de Parques Industriales (PI):

La Ley 17.547 y su Decreto Reglamentario 524/005 regulan la instalación de PI y establecen los beneficios fiscales para las empresas instaladoras y aquellas que se encarguen de su explotación.

Se define como PI *“una fracción de terreno de propiedad pública o privada, urbanizada y subdividida en parcelas conforme a un plan general, dotada de servicios públicos y privados e instalaciones comunes, con fines de instalación y explotación de establecimientos y servicios conexos.”* (Art. 2º Decreto reglamentario 524/005).

Para obtener la calidad de PI la ley establece el cumplimiento de determinada infraestructura la cual se caracteriza por:

- caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, igualmente que caminería de acceso al sistema de transporte nacional;
- energía para las necesidades de las industrias que se instalen dentro del PI;
- agua para las necesidades del parque y para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente;
- sistemas básicos de telecomunicaciones;
- sistema de tratamiento y disposición de residuos;
- galpones o depósitos de dimensiones apropiadas;
- sistema de prevención y combate de incendios; y
- áreas verdes.

La instalación de PI tiene como objetivos fomentar la inversión, la descentralización de la actividad económica, el incremento del empleo, el crecimiento de las exportaciones, la sustitución de importaciones, la apertura de

nuevos mercados y el progreso tecnológico. Para conceder autorización a las empresas que deseen instalarse en un Parque, se toma en consideración su contribución con dichas variables.

El organismo encargado de autorizar la habilitación de PI es el Poder Ejecutivo, a través del asesoramiento de la Comisión Asesora creada por reglamentación, la que funciona en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, siendo su cometido brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo sobre la ley y sus disposiciones reglamentarias. Esta Comisión se integra por representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería (quien la preside); Congreso de Intendentes; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Cámara de Industrias del Uruguay y Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores.

En Uruguay se encuentran operativos PI de capitales privados y públicos los cuales son: el Parque Industrial y Logístico Plaza Industrial S.A., el Parque Industrial Juan Lacaze, Parque Agroindustrial "Alto Uruguay", Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, Parque Industrial Paysandú, Parque Productivo Uruguay y Parque Industrial Las Piedras.

Operativa de Parques Industriales:

La Ley establece que los instaladores de PI, así como las empresas que se radiquen dentro de los mismos, puedan estar comprendidos en los beneficios y obligaciones establecidas en la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998.

En relación a los PI Estatales, se confiere a la Corporación Nacional para el Desarrollo la facultad de instalarlos. Adicionalmente a nivel de Intendencias, los Gobiernos Departamentales pueden ser instaladores de Parques.

Dentro de un PI además de establecerse empresas con operaciones industriales, podrán realizarse operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas, siempre que estén exclusivamente asociadas a las actividades industriales instaladas en los parques. Se encuentra prohibido el comercio al por menor dentro de los PI, salvo aquél destinado al funcionamiento de los propios parques.

Parques Industriales habilitados:

Parque Industrial y Logístico Plaza Industrial S.A. – Zona Este

Ubicado en el kilómetro 24,200 de la Ruta 101, a cinco minutos del Aeropuerto Internacional de Carrasco y a 24 kilómetros del puerto de Montevideo (Paso Hondo, departamento de Canelones) cuenta con un total de 10 hectáreas en lotes de 2000 y 7000 m² y entre las empresas instaladas dentro del parque se encuentran empresas de la industria alimenticia, de belleza, química, producción de artefactos eléctricos, entre otras. La empresa explotadora de este parque es F. Pache S.A (industria alimenticia).

Los servicios brindados por el parque industrial, diferenciales a los que la norma solicita son:

- Emergencia medica radicada
- Administración de servicios de Admisión Temporaria
- Importación – Exportación

El parque proyecta contar también con:

- Deposito Fiscal
- Disponibilidad energética
- Saneamiento primario con planta de tratamiento
- Central de telecomunicaciones

Por más información: <http://www.zonaeste.com.uy/>

Parque Agroindustrial “Alto Uruguay”

Ubicado en el departamento de Salto en un predio de 90 hectáreas, en la intersección de la ruta 3 y 31, cuenta con una estratégica ubicación, a 11 kilómetros de la represa Hidroeléctrica y del puente de Salto Grande, limítrofe con Argentina y a 150 kilómetros de Brasil, contando con un adecuado acceso para el ingreso al puerto de la ciudad de Salto el que se encuentra a tan solo 5 km del Parque.

Alto Uruguay se focaliza en actividades agroalimentarias, conociéndose internacionalmente la condición natural de su producción hortofrutícola y los productos alimenticios que de ellos derivan.

Por más información: www.altouruguay.com

Parque Industrial de Juan Lacaze

El parque de Juan Lacaze se ubica en el departamento de Colonia, Ciudad de Juan Lacaze. Es administrado por la Intendencia Municipal de Colonia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por medio de su administradora, la Agencia de Desarrollo Económico de Juan Lacaze.

Cuenta con predios que van desde los 400 a 1500 m² y una localización estratégica con un puerto de cargas propio frente a las ciudades de Buenos Aires y de La Plata, y ventajas desde el punto de vista de los servicios industriales, energía eléctrica, agua corriente, infraestructura vial con calles interiores para tránsito pesado, subdivisión de galpones, tratamiento de agua y efluentes, desagües pluviales, perímetro cerrado al exterior, gas natural, entre otros.

Algunas de las empresas que lo integran son empresas del sector textil, fábrica de aceite para la industria química y fábrica de llantas para transporte pesado, entre otras.

Un aspecto a destacar es la ubicación de la Universidad del Trabajo dentro del Parque, centro educativo

industrial que aporta su experiencia y conocimientos al servicio de las empresas instaladas.

Por más información: <http://www.parqueindustrialjuanlacaze.com/home.asp>

Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (PTIC)

El PTIC se encuentra instalado en la zona oeste del departamento de Montevideo, a 20 minutos del puerto de Montevideo, teniendo una ubicación estratégica desde el punto de vista logístico. Cuenta con un área de 170,200 m² bruta, de los cuales 131,612 m² son destinados a la instalación de las empresas, encontrándose disponible un área de 78,300 m² para nuevas instalaciones.

En el presente ya están instaladas más de 90 empresas principalmente de los sectores metalúrgico, textil, plástico, naval, medioambiental, alimentación, madera, servicios, entre otros.

Los servicios brindados por el parque, diferenciales a los que la norma solicita son:

- Centro Cultural
- Centro de Investigación Tecnológica
- Centro de capacitación

Por más información: <http://www.pti.com.uy/>

Parque Industrial Paysandú

El Parque Industrial Paysandú se encuentra ubicado en un predio propiedad de la Intendencia Municipal de Paysandú (IMP), en el límite con la Capital departamental, a 15 km del puente Internacional Paysandú-Colón, a 4 km del Aeropuerto Tadeo Borges y con adecuado acceso para el ingreso al puerto de la ciudad que se encuentra a 7 km del parque.

En el mes de agosto del presente año, se procedió a la colocación de la piedra fundamental de cinco emprendimientos que tendrán actividad dentro de este parque: un laboratorio de ensayos y control de calidad de paneles solares fotovoltaicos, un parque solar fotovoltaico, una productora de estructuras y perfiles metálicos, una fábrica de paneles solares y una constructora de productos pre fabricados de hormigón. Con la instalación de estos parques la capacidad del mismo estará casi agotada.

Actualmente la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Intendencia Municipal de Paysandú, se encuentra en proceso de solicitud de una ampliación del predio asignado, lo que permitirá ampliar su capacidad actual.

Por más información: Dirección de Promoción y Desarrollo de la IMP, Tel: 472 30010

Parque Productivo Uruguay

Se trata de un Parque Industrial de Servicios y Logística, en las afueras de la ciudad de Suárez, departamento de Canelones, en un predio de 150 hectáreas. Posee una ubicación estratégica sobre el límite departamental entre Canelones y Montevideo, encontrándose a 10 minutos del Aeropuerto Internacional de Carrasco, a 5 km. del Anillo colector y a través de él a las principales Rutas Nacionales, contando también con acceso por vía férrea al Puerto de Montevideo y hacia el interior del país, Argentina y Brasil.

El Parque actualmente se encuentra en los últimos pasos de gestiones ante organismos públicos para estar en condiciones de comenzar con la fase inicial de construcción y comenzar con la comercialización de las parcelas. Ofrecerá infraestructura adecuada para la instalación de diferentes tipos de emprendimientos, flujo de energía con acceso a red de alta tensión, servicios de telefonía e internet de banda ancha, suministro a través de red de agua potable y reservas subterráneas propias del predio, red de carreteras para que el tránsito pesado pueda acceder a destino sin realizar cruces urbanos.

Por más información: www.ppu.com.uy

Parque Industrial Las Piedras

Ubicado en la Ruta 5 al km. 24.700, Las Piedras, departamento de Canelones, tiene una superficie de 63 hectáreas.

El Parque se encuentra en fases de construcción y actualmente cuenta con infraestructura instalada que le permite brindar servicio eléctrico y de agua, caminería, vigilancia y asesoramiento para gestionar permisos de construcción y viabilidad de emplazamiento para poder ejecutar las obras de las empresas que deseen instalarse.

Actualmente funciona dentro del parque una fábrica de hormigón pre-moldeado, y ya se encuentran cerrados contratos con fábrica de automóviles, fábrica de pinturas, fábricas de productos plásticos, fabricante de ductos para extracción y ventilación.

Por más información: <http://www.pilp.com.uy/>